

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 5 de Málaga

C\ Fiscal Luis Portero García, s/n, 29010, Málaga. Tlfno.: 951939075, Fax: 951939175,
Correo electrónico: JContencioso.5.Malaga.jus@juntadeandalucia.es
N.I.G.: 2906745320240000388.

Procedimiento: Procedimiento Abreviado 49/2024. Negociado: MA

Actuación recurrida: Resolución Desestimatoria del Expediente de Reclamación Patrimonial 377/2.023,

SENTENCIA Nº 5/2025

Málaga, 13 de enero de 2025

Vistos por mí, Dª Sandra Ortigosa Santisteban, Magistrada-Juez de Adscripción Territorial del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 5 de Málaga y su partido, los presentes autos de procedimiento ordinario que, bajo número 49/2024 se han seguido ante este Juzgado, a instancia de [REDACTED], representado por el procurador de los Tribunales Sr. Javier Duarte Diéguez contra el AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, representado y asistido por uno de los letrados de su asesoría jurídica, y contra RAGA MEDIOAMBIENTE S.A representada por el procurador de los Tribunales Sr. Felix Miguel Ballenilla Aguilar, y atendidos los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por el procurador de los Tribunales Sr. Javier Duarte Diéguez se presentó, en nombre y representación de [REDACTED], recurso contencioso administrativo contra el AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA y RAGA MEDIOAMBIENTE S.A frente a la resolución desestimatoria del expediente de reclamación patrimonial 377/2023.

SEGUNDO.- Admitido a trámite el recurso se requirió a la Administración demandada para que procediera a la remisión del expediente administrativo completo, con emplazamiento de



los interesados si los hubiere.

Aportado el expediente administrativo completo se citó a las partes para la celebración de vista al haber sido esta solicitada.

TERCERO.- La vista se celebró en la fecha señalada, con la asistencia de todas las partes, debidamente representadas y asistidas, manifestando las partes haber alcanzado un acuerdo y exponiendo los términos del mismo.

CUARTO.- En el presente procedimiento se han cumplido todas las prescripciones legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Se interpone por la parte actora recurso contencioso administrativo frente a la resolución desestimatoria del expediente de reclamación patrimonial 377/2023, dirigiendo su pretensión contra AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA y RAGA MEDIOAMBIENTE S.A.

SEGUNDO.- Por las partes se manifestó en el acto de la vista haber alcanzado un acuerdo, siendo los términos del mismo los siguientes:

La demandante desiste de la acción en relación a la demandada AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA.

La codemandada RAGA MEDIOAMBIENTE S.A deberá abonar al recurrente, Sr. Morales, la cantidad de 593,08 € en el plazo de 15 días mediante ingreso en la cuenta de este juzgado, sin intereses y sin imposición de costas a ninguna de las partes.

No siendo el anterior acuerdo contrario al ordenamiento ni al interés general, y no siendo perjudicial para tercero, procede la aprobación del mismo.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación.



FALLO

Que **ESTIMO** el recurso contencioso administrativo interpuesto por el procurador de los Tribunales Sr. Javier Duarte Diéguez, en nombre y representación de [REDACTED] y se **HOMOLOGA** el acuerdo alcanzado por las partes y que ha quedado recogido en el Fundamento de Derecho Segundo de esta Sentencia, sin imposición de costas a ninguna de las partes.

Esta sentencia es firme y contra la misma no cabe recurso alguno. Notifíquese esta resolución a las partes, a partir del primer día hábil desde la fecha de la misma, y devuélvase el expediente administrativo al Centro de su procedencia. Y poniendo testimonio en los autos principales, inclúyase la misma en el Libro de su clase.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.



